



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Agosto primero (1) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL "BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA" contra CAMILO ALFREDO CÁRDENAS CÓRDOBA y LEIDY JOHANA NONSOQUE HERNÁNDEZ, radicado 2021-00861-00.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL "BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA", mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra CAMILO ALFREDO CÁRDENAS CÓRDOBA y LEIDY JOHANA NONSOQUE HERNÁNDEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 25 de febrero de 2022.

El referido auto se notificó electrónicamente a los demandados CAMILO ALFREDO CÁRDENAS CÓRDOBA y LEIDY JOHANA NONSOQUE HERNÁNDEZ, el 3 de mayo de 2022, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de CAMILO ALFREDO CÁRDENAS CÓRDOBA y LEIDY JOHANA NONSOQUE HERNÁNDEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza